



**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO (MEDELLÍN - COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)**

De una parte, el Rector de la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, (en adelante **UNICEN**), Cr. **ROBERTO TASSARA**, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 17 de diciembre de 2012, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de la otra, **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.481.395 de Medellín, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal del **Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria (Medellín, Colombia)**, establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E. y con autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Artículo 18°, literal O; contenida en el acuerdo N° 12 del 15 de marzo de 2013, que en adelante se denominará el **ITM**.

**EXPONEN**

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:



Instituto Tecnológico Metropolitano



## CLÁUSULAS

### **Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación**

Establecer bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

### **Segunda. Tipos de cooperación.**

Los convenios específicos de cooperación entre ambas Instituciones podrán incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

### **Tercera. Áreas de cooperación.**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Instituciones.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.





Instituto Tecnológico Metropolitano



Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

**Cuarta. Programas-proyectos específicos.**

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
7. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
8. Cláusula de indemnidad.
9. Cláusula de confidencialidad.
10. Cláusula compromisoria.
11. Cláusulas de propiedad intelectual (PI) que exprese claramente, el porcentaje de los derechos de la PI, trámites administrativos de la PI, explotación e interés de explotación de la PI, mejoras de los PI y derechos de preferencia de los PI.
12. Otras cláusulas dispuestas por las partes.

**PARÁGRAFO 1:** Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes y facultadas para ello por parte de cada una de las partes.

**PARÁGRAFO 2:** De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, previos al desarrollo de la actividad respectiva y presupuestos específicos en cada evento, actividad o proyecto.

**PARÁGRAFO 3:** Para la elaboración de cada convenio específico, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.

**Quinta. Condiciones financieras.**

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.



Instituto Tecnológico Metropolitano



b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

**Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

**Séptima. Coordinación.**

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el miembro representativo será: Gustavo Boroni, Teléfono: 542494439690 email: gboroni@exa.unicen.edu.ar

Por ITM el miembro representativo será: Jairo Madrigal Argáez Teléfono 574 4405344, email: jairomadrigal@itm.edu.co

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

**Octava. Enlaces**

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

**Novena. Discrepancias**

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Instituciones firmantes.



Instituto Tecnológico Metropolitano



**Décima. Duración**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Tecnológico Metropolitano de  
Medellín

Por la Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires

Sra. Luz Mariela Sorza Zapata  
Rectora.

Sr. Roberto Tassarà  
Rector

Medellín..... 12 ..... de junio de 2013  
Tandil..... de junio de 2013.

30/07/2013